

**PROYECTO: AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE BECAS ESTATALES, AL RECURSO HUMANO EN FORMACIÓN EN SALUD, PARA INGRESO AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.**

**ANTECEDENTES:**

En 1944 se inicia formalmente el servicio social en el Instituto Politécnico Nacional, incorporándose a esta misión las enfermeras y en cumplimiento a la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional publicada en 1945, se fueron agregando odontología y posteriormente los pasantes de otras disciplinas.

El 30 de marzo de 1981 en el diario oficial de la federación se publica el Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, el cual establece las bases y lineamientos para la realización de esta actividad a través del Sistema Nacional de Servicio Social con la coordinación de COSSIES.

El 2 de marzo de 1982, se publican las Bases para la instrumentación del servicio social de las profesiones de la salud cuya aplicación correspondía a la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia. En estas, se da una mayor participación a las instituciones educativas tanto en la planeación, como en la asesoría, supervisión, control y evaluación del servicio social.

Con fundamento en el artículo 5 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS establece:

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los



derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

**LEY REGLAMENTARIA DEL Artículo 5°. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.**

Artículo 2, Artículo 7, Artículo 9, Artículo 52,

Artículo 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y **mediante retribución** que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 55. Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Artículo 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

**LEY GENERAL DE SALUD.**

Artículo 84: "Todos los Pasantes de las Profesiones para la Salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley de Salud."

Artículo 86: "Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones de la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades



de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.”

Artículo 87: “La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas de primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.”

### **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Artículo 11: “Los beneficiados directamente por los servicios educativos, deberán prestar el Servicio Social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En estas se preverá la prestación del servicio Social como requisito previo para obtener el título o grado académico..

Por lo anterior la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)** creó el **Programa Nacional de Servicio Social**, con dos promociones al año, la primera de Febrero a Enero (01 de Febrero al 31 de Enero del siguiente año) y la segunda, de Agosto a Julio (del 01 de Agosto al 31 de Julio del Siguiete Año), con una **duración de 12 meses ininterrumpidos.**

En el caso del Servicio Social para los egresados de las carreras en el área de la salud, la DGCES definió el marco normativo que establece los procedimientos vigentes para que esta Dirección, en coordinación con la Secretaría de Salud Estatal, elabore cada año el Catálogo Nacional de Plazas de Servicio Social reconocidas en el Programa Nacional de Servicio Social. Derivado de lo anterior, los Servicios Estatales de Salud son los responsables de la adscripción de los prestadores de servicio social, así como de la captura de datos personales,

emisión y entrega a los pasantes de las constancias de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social.

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

Artículo 18°. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:

XXI.- Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos con los del municipal.

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013**, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

#### **2. Campo de aplicación**

Esta norma es de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en

	<p>el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.</p> <p>4.5 Institución de salud, a la organización perteneciente al Sistema Nacional de Salud, que cuenta con uno o más establecimientos para la atención médica.</p> <p>4.6 Pasante, al estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.</p> <p>4.10 Servicio social, al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado.</p> <p>6. Disposiciones para las instituciones de salud</p> <p>Las instituciones de salud, acorde con su normativa interna deben:</p> <p>6.11.3 Seguro de vida o su equivalente.</p> <p>6.11.4 El pago oportuno de la beca y apoyos que correspondan.</p> <p><b>SON DERECHOS DE LOS PASANTES:</b></p> <p>Recibir en tiempo y forma <b>beca económica otorgada por la institución receptora.</b></p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p>	<p>El objetivo de ampliar el presupuesto estatal para el pago de becas es con la finalidad que los alumnos próximos a egresar de las carreras del área de la salud, puedan incorporarse al Programa Nacional de Servicio social, regulado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud federal. Que si bien actualmente existe una aportación federal en becas para el Estado, este se encuentra limitado al histórico de presupuesto ejercicio durante el 2017; y dada la situación actual del Estado, donde se cuenta</p>



	<p>con un incremento de la oferta académica para las Licenciaturas del área de la Salud (medicina, enfermería, nutrición, psicología, terapia física, odontología, farmacia y técnicos laboratoristas), la matrícula de egresados aumenta en cada promoción oficial de ingreso (siendo esta dos veces al año: febrero y agosto).</p>		
<p><b>METAS:</b></p>	<p>Poder incorporar a los alumnos al programa nacional de servicio social, a través del pago de la beca, como requisito indispensable para la asignación de los alumnos a las unidades médicas de SESA, con lo cual puedan completar su formación académica, y se favorezca la oferta de servicios médicos brindados a la población Quintanarroense en todo el Estado.</p>		
	<p><b>NOMBRE DEL INDICADOR</b></p>	<p><b>FÓRMULA</b></p>	<p><b>UNIDAD DE MEDIDA</b></p>
	<p>Otorgar beca estatal a 100 alumnos próximos a egresar para que se incorporen al programa nacional de servicio social.</p>	<p>Total de solicitudes de alumnos del área de la salud / Número de alumnos favorecidos que cumplan con los requisitos x 100.</p>	<p>Alumnos con beca.</p>